

Constancia.

Al despacho informando que, la parte actora no allegó la publicación del aviso conforme e ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 16 de agosto de 2022. Provea. Cúcuta, 24 de noviembre de 2022.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54001400300319890730900
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: LENYS AMINTA ARIAS CHASUTRE (Numero de cedula desconocido)
APOD DTE: Dr. JOSE LIZARDO POLANIA VARGAS
DDO: MARCOS RUIZ PEÑALOZA CC 13.229.556

Teniendo en cuenta el informe rendido por la secretaria de este despacho, dado que la parte interesada no dio cumplimiento a lo solicitado en auto de fecha 16 de agosto de 2022, y reiterado el 17 de noviembre de 2022, se dispone reprogramar la audiencia, fijando como nueva fecha el día **treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (23) a las 10:00 a.m.**

Cítese al señor MARCOS RUIZ PEÑALOZA a través del correo electrónico aportado por este y al Dr. José Lizardo Polania Vargas a la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Respecto a la señora LENYS AMINTA ARIAS CHAUSTRE, dado que se desconoce su ubicación, por secretaría, publíquese Aviso en el micrositio de este juzgado en la página web de la Rama Judicial, y en la cartelera del juzgado, para efectos de informar sobre la realización de la referida audiencia.

La citada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, a través de la plataforma Lifesize habilitada por la Rama Judicial, a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/16486515>

De igual manera, a través del siguiente link, podrán encontrar las partes el instructivo para el correcto ingreso: [PROTOCOLO AUDIENCIAS.pdf](#)

Ordénese a la parte interesada, señor MARCOS RUIZ PEÑALOZA publicar por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, AVISO dirigido a quien pueda interesar las resultas de la solicitud de levantamiento del embargo del bien inmueble ubicado en la Avenida 1 4-49 Carretera que conduce a Tibú – El Zulia rematado el 03 de agosto de 1990, para que acuda a la citada audiencia o remita pronunciamiento previo a la realización de la misma, mediante el correo electrónico institucional jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se exhorta a las partes, para que comparezcan a la diligencia y aporten los documentos que

posean respecto al proceso.

Fijese por el término de 20 días Aviso en el micrositio de este juzgado en la página web de la Rama Judicial, y en la cartelera del juzgado, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

*CÚCUTA, 25 de noviembre de 2022, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en estado a
las ocho de la mañana.*

La secretaria